



Resolución Ministerial No. 339-2012-ED

Lima, 07 SET. 2012

CONSIDERANDO:

Que, según la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762 que aprobó la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, en tal sentido, con la Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED se aprobó el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, como documento técnico que contiene la descripción de los cargos requeridos para el cumplimiento de la misión, objetivos, competencias y funciones que le corresponden, en el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado;

Que, con fecha 28 de marzo de 2012, el señor Juan Manuel Antón Pérez presentándose como Decano del Consejo Nacional del Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE), interpuso recurso de Reconsideración contra la mencionada Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED, por considerar que deben modificarse los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación para los cargos de Auxiliar de Estadística I, Auxiliar de Estadística II, Estadístico I, Estadístico II, Estadístico III, Técnico en Estadística I y Técnico en Estadística II;

Que, el artículo 206 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que procede la contradicción en la vía administrativa, de aquellos actos administrativos que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo; señalando además, que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y a los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

Que, según el artículo 1 de la citada Ley N° 27444, los actos de administración interna son aquellos que realizan las entidades y están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y que son regulados por cada entidad;

Que, la aprobación del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación es un acto de administración interna dirigido al orden interno de la entidad y en tal sentido, no procede la contradicción en la vía administrativa en su contra;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Decreto Ley N° 25762 que promulga la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:



Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Juan Manuel Antón Pérez contra la Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED que aprobó el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación